



RE: URGENTE INFORME AUDIENCIA 22 DE JULIO DE 2025 - DEL 372 C.G.P - PROCESO: PATRICIO BOTINA Y OTROS vs AUTOBUSES DEL SUR S.A.S - RAD: 202400208 || SBS

Desde Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Fecha Vie 25/07/2025 12:08

Para Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Dra. Buenos días.

Respetada Dra. Monica.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2024-00208, siendo demandante la señora Patricio Botina Maigual y Otros, demandados Empresa Autobuses del Sur S.A: y Otros, analizadas las piezas procesales, y acta audiencia, correspondientes permito manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidió la póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Para Vehículos, No. 1000272, tomador Empresa Transportadora Autobuses del Sur - Autobuses del Sur SAS y asegurada, Empresa Transportadora Autobuses del Sur - Autobuses del Sur SAS y Insuasty Leonor Stella, con vigencia del 29-11-2020 al 29-11-2021.
2. El día, 15-02-2021, el vehículo asegurado tiene un accidente, en el que fallece la resulta lesionada la señora, Emperatriz Maigual.

Análisis Documental:

1. Se expidió la póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Para Vehículos, No. 1000272, tomador Empresa Transportadora Autobuses del Sur - Autobuses del Sur SAS y asegurada, Empresa Transportadora Autobuses del Sur - Autobuses del Sur SAS y Insuasty Leonor Stella, con vigencia del 29-11-2020 al 29-11-2021.
2. El día, 15-02-2021, el vehículo asegurado tiene un accidente, en el que fallece la resulta lesionada la señora, Emperatriz Maigual.
3. La póliza presenta cobertura, materia y temporal, toda vez que el accidente ocurre dentro de la vigencia de la misma. Y se afecta el amparo de R.C. extracontractual.
4. De acuerdo al IPAT, se codifico con 157 otra - por establecer.
5. No existe una exclusión aplicable.
6. De acuerdo con la documental presentada y que obra en el expediente, para el análisis del caso, no se encontró algún eximente de responsabilidad, en favor del conductor del vehículo asegurado.
7. La póliza presenta como asegurados a la, Empresa Transportadora Autobuses del Sur - Autobuses del Sur SAS y asegurada, Empresa Transportadora Autobuses del Sur - Autobuses del Sur SAS y la señora Insuasty Leonor Stella. (propietaria del vehículo asegurado)
8. Se encuentran varias declaraciones de personas que manifiestan que el conductor no tuvo la precaución al poner en marcha el vehículo y ocasiono el accidente.

9. El conductor manifiesta que "una señora iba a ingresar al vehículo con un menor y que no vio a la señora Emperatriz".
10. Con fechas 29-04-2021, las victimas le reclaman directamente a la Empresa Transportadora Autobuses del Sur - Autobuses del Sur SAS.
11. No se encuentra reclamación judicial o extrajudicial, en los términos del Art. 1131, del C. de Cio., efectuada a la aseguradora señora, Insuasty Leonor Stella. (propietaria del vehículo asegurado)

Estudiada y revisada la documental, tenemos dos escenarios.

- Frente al accidente.

La responsabilidad del conductor en punto al accidente, y de conformidad con las circunstancias y declaraciones tanto de los testigos como del propio conductor, llevan a considerar que efectivamente hubo una imprudencia por parte del conductor, que conllevo al fallecimiento de la señora Emperatriz, y en una alta probabilidad el despacho podría declarar responsable al conductor.

- En lo relacionado con el contrato de Seguros. (Prescripción)

Revisada la documental, se establece que:

1. Son asegurados; la Empresa Transportadora Autobuses del Sur - Autobuses del Sur SAS y la señora Insuasty Leonor Stella. (propietaria del vehículo asegurado)
2. Como ya se manifestó con fecha, 29-04-2021, las victimas le reclaman directamente a la Empresa Transportadora Autobuses del Sur - Autobuses del Sur SAS. En este punto y de acuerdo con la fecha de notificación y/o reclamación a la aseguradora, operaria el fenómeno de la prescripción.
3. Ahora bien, en relación con la asegurada señora, Leonor Stella Insausty, al no habérsele reclamado en los términos del art. 1131, del C. de Cio, es claro que no opera el fenómeno prescriptivo.

Concepto.

Sin entrar en un análisis más profundo, considero que la calificación de acuerdo con la documental presentada para el análisis y la que obra en el expediente, así como la circunstancia de modo, tiempo y lugar, del accidente, seria de PROBABLE, ya que la responsabilidad el conductor del vehículo asegurado es muy alta, y que si bien es cierto la prescripción opero frente a la empresa transportadora, por lo ya explicado; no lo es así frente a la asegurada, Leonor Stella Insausty, por lo que en el evento de una condena se afectaría el contrato de seguros.

Lo anterior, teniendo en cuenta, nuevos hechos o circunstancias, que se puedan develar en el desarrollo del debate probatorio puedan insidir en la calificación.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.
Abogado

**Carlos Arturo Prieto Suarez***Abogado Senior II*

TEL: 310 229 0933

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado: jueves, 24 de julio de 2025 8:36

Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Asunto: RV: URGENTE INFORME AUDIENCIA 22 DE JULIO DE 2025 - DEL 372 C.G.P - PROCESO: PATRICIO BOTINA Y OTROS vs AUTOBUSES DEL SUR S.A.S - RAD: 202400208 || SBS

Apreciado Doctor Carlos buenos días

Amablemente solicitamos de su colaboración con el fin de revisar la calificación de la contingencia del proceso de la referencia. Inicialmente fue calificada como remota por las siguientes razones:

(...) La contingencia se califica como REMOTO teniendo en cuenta que, aunque la póliza presta cobertura temporal y material, en el caso de marras operó la prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro. Lo primero que se debe tomar en consideración es que, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. fue vinculada al proceso en virtud del llamamiento en garantía con fundamento en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual Para vehículo No. 1000272, la cual ampara al vehículo de placa SDP734 y cuya asegurada es la Empresa Transportadora Autobuses del Sur S.A.S. Dicha póliza presta cobertura temporal y material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que la ocurrencia del accidente de tránsito (15 de febrero de 2021) se encuentra dentro de la delimitación temporal de la póliza, comprendida entre 29 de noviembre de 2020 al 29 de noviembre de 2021. Así mismo, presta cobertura material, en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual. Sin embargo se encuentra que operó la figura de prescripción ordinaria en cabeza del asegurado quien tuvo conocimiento del hecho base de acción por medio de

reclamación directa que le realizó la víctima el 29 de abril de 2021 (folio 88 y Ss de la demanda), y la acción de llamamiento en garantía que nos ocupa fue formulada solo hasta el 15 de enero de 2025, evidenciando que el término de dos años reglado en el artículo 1081 del C.co en consonancia con el artículo 1131 de la misma normatividad ya se había consumado. Frente a la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado debemos advertir que la misma esta acreditada bajo las siguientes circunstancias, si bien en el IPAT aportado por la activa, expone como única causal del accidente de tránsito la hipótesis No. 157 "otra" por establecer. se deberá tener en cuenta que de los documentos que reposa en el expediente se tiene que existen versiones tendientes a indicar que la víctima del accidente pretendía ingresar al vehículo en calidad de pasajera sin embargo por la acción del conductor de iniciar marcha con las puertas abiertas, la señora EMPERATRIZ cae de forma externa y sufre sobrepaso de los ejes traseros sobre su humanidad, adicionalmente el conductor en relato brindado en el informe pericial para la determinación clínica forense del estado de embriaguez indicó ""el niño y la señora iban a marcar juntos pero a la señora no la mire y arranque y cuando una señora dijo mire la señora y cuando mire la señora por el espejo"". En la demanda desde el folio 110 a 116 se tiene la declaración de la señora Monica Maigual, así como de la señora Flor del Pilar Achicanoy quienes brindaron su versión ante las autoridades confirmando la responsabilidad del asegurado. En ese orden de ideas, si bien dentro de la contestación se alegó el hecho exclusivo de la víctima como un eximente de responsabilidad, lo cierto es que de acuerdo a las pruebas aportadas por la activa podría desvirtuar dicha circunstancia. Independiente de la responsabilidad del asegurado la contingencia se califica como remota por cuanto como se indicó, se consideró la prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro. " (...)

En la audiencia llevada a cabo el 21 de julio, el despacho instó a las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio por lo que la diligencia fue suspendida. El proceso fue revisado nuevamente por el área encargada y concluyó que la contingencia debe mutar a probable. Adjunto remito el informe enviado por el área de Civil para que por favor nos ayude a revisar este concepto.

Este concepto debe remitirse el día de hoy a la compañía, debido a que el área comercial esta solicitando esta información de manera urgente.

De antemano agradezco su valiosa colaboración.

Cordial saludo



Monica Liceth Torres Escobar

Profesional Senior II

TEL: 316 875 2289

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>

Enviado: jueves, 24 de julio de 2025 8:08

Para: Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUDIENCIA 22 DE JULIO DE 2025 - DEL 372 C.G.P - PROCESO: PATRICIO BOTINA Y OTROS vs AUTOBUSES DEL SUR S.A.S - RAD: 202400208 || SBS

Cordial saludo Estimada Dra, Lorena

En efecto no hay ningún elemento probatorio nuevo. Se dialogó con Santiago y el informe lo elabore conforme su instrucción ante lo que sería una calificación con la que no tuve en cuenta un segundo asegurado.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional

Cordialmente,



Ángela María Valencia Arango
Abogada Senior III
TEL: 321 558 4943

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Enviado: jueves, 24 de julio de 2025 5:51

Para: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA 22 DE JULIO DE 2025 - DEL 372 C.G.P - PROCESO: PATRICIO BOTINA Y OTROS vs AUTOBUSES DEL SUR S.A.S - RAD: 202400208 || SBS

Hola Santi y Ángela

Me gustaría solicitar su aclaración en confirmar si tenemos algún elemento probatori onuevo o si por el contrario fue un error en la calificación inicial, ya que lo tenemos como remoto y pasamos a probable sin ningún tipo de argumento probatorio nuevo o al menos en el informe de audiencia no se lo menciona.

Quedo pendiente de sus comentarios para ver como reportar esto a la compañía.

Gracias!



GHERERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE&CO**

Lorena Jurado Chaves
Gerente Centro de Análisis de Información y Reportes
TEL: 300 467 4253

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 23 de julio de 2025 20:56

Para: Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA 22 DE JULIO DE 2025 - DEL 372 C.G.P - PROCESO: PATRICIO BOTINA Y OTROS vs AUTOBUSES DEL SUR S.A.S - RAD: 202400208 || SBS

Hola Lore

En este caso el día de ayer se realizó la audiencia inicial, la cual fue suspendida porque el despacho considera que se debe agotar la conciliación entre las partes.

A la diligencia asistimos sin ánimo conciliatorio, debido a que la calificación de la contingencia es remota. Sin embargo, según el correo enviado por Angela Valencia (quien asistió a la diligencia), la contingencia se modifica a probable, de este concepto Santiago ya tiene conocimiento.

Teniendo en cuenta que la Dra Laura solicitó el día de hoy el informe de la diligencia, toda vez que el área comercial se lo está requiriendo y ya se le advirtió sobre la posibilidad del cambio de la contingencia, Es necesario que la Dra. Moriones o el Dr. Prieto revisen esta calificación? pues quedamos en enviarle el informe con la actualización de la contingencia mañana.

Quedo atenta a tus instrucciones.

Mil gracias



Monica Liceth Torres Escobar
Profesional Senior II
TEL: 316 875 2289

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 23 de julio de 2025 19:59

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>
Asunto: INFORME AUDIENCIA 22 DE JULIO DE 2025 - DEL 372 C.G.P - PROCESO: PATRICIO BOTINA Y OTROS vs AUTOBUSES DEL SUR S.A.S - RAD: 202400208 || SBS

Cordial saludo área de informes,
Extensivo a los demás destinatarios.

Con el presente me permito remitir el informe de la audiencia de que trata el articulo 372 del C.G.P. llevada a cabo el 22 de julio de 2025, en la que no se agotó ninguna etapa, en el proceso que a continuación se describe:

REFERENCIA	VERBAL
RADICADO	52001310300420240020800
DEMANDANTE	PATRICIO BOTINA Y OTROS
DEMANDADOS	AUTOBUSES DEL SUR S.A.S
CASE TRACKING:	24226

CAD: Por favor cargar el presente correo con adjunto.

- Adjunto informe de audiencia.
- Acta de la audiencia

IMPORTANTE:

Se suspende el proceso por 30 días hábiles. Se fija fecha para la continuación de la audiencia de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso para el **5 de septiembre de 2025 a las 8:30 am.**

PD: Con el informe adjunto incluyo cambio de contingencia. Situación que fue informada al Dr. Santiago.

Cordialmente,

**Ángela María Valencia Arango***Abogada Senior III*

TEL: 321 558 4943

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments